CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE MALAGA

4882.

Convocotoria de asambleo generol ordinaria (PP. 1040/87).

5.124

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de noviembre de 1987, por la que se levanta prahibición de captura y venta en lonja de moluscos en la zona comprendida entre la desembocadura del Guadiana y el espigón de Punta Umbría, con excepción de los ostreidas.

Mediante la Orden de 7 de febrero de 1987 esta Consejería prohibió, de formo preventivo, la captura, comercialización de maluscos bivolvos procedentes del litoral onubense, como consecuencia de los niveles de metales pesados observados en moluscos superiores a los permitidos por la «Norma de calidad para moluscos bivalvos depurados» aprobada por Orden de 31 de mayo de 1985 de la Presidencio del Gobierno.

Según los últimos análisis practicados por la Consejería de Solud, ésta ha concluido que en los moluscos analizados en el litoral occidental, desde la desembocadura del río Guadiana, hasta el espigón de Punta Umbría, los niveles de metales pesados están dentro de los límites permitidos por lo que puede levantarse la prahibición de extracción y comercialización de los moluscos bivalvos procedentes de esta zona, a excepción de los ostreidos.

En consecuencia, a la vista del informe de la Consejería de Salud y en virtud de las competencias atribuidas:

DISPONGO:

Primero:

Se outoriza la capturo y comercialización de moluscos bivalvós, procedentes de los bancos naturales y de los establecimientos de ocuicultura, o excepción de los ostreidos, en la zono comprendida desde la desembocodura del Guadiano hasto el espigón de Punta Umbría.

Seaundo:

Se mantiene la prohibición de capturo y comercialización de moluscos bivalvos, establecidos por la Orden de 7 de febrero de 1987 (BOJA n° 12 de 13.2.1987), en la zona comprendida desde el espigón de Punta Umbría, hasta la «Punta de Malandar» en la desembocadura del Guadalquivir.

Tercero:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agriculturo y Pesco

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 31 de octubre de 1987, por la que se dispone el cese de don Joaquín Cuevas López como Secretorio General del Conseja Andaluz de Relaciones Laborales.

En uso de las facultades que me confiere el art^o 17 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Labora-

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a petición propia, a D. Joaquín Cuevas López como Secretario General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, agradeciéndole las servicios prestados.

Sevilla, 31 de octubre de 1987.

CONSEJERIA DE CULTURA

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Trabajo y Bienestor Social y designa representante de la Camunidad Autónoma Andaluza en el Plena del Consejo Superior de Deportes.

El Real Decreto 229/1986, de 10 de enero, dispone el artículo 1, apartado c1, que cada Comunidad Autónoma designará dos vocales como miembros del Pleno del Conseja Superior de Deportes.

Efectuadas estas designaciones por Orden de 28 de noviembre de 1986, es necesario revacar una de ellas, en base al Decreto 166/1987, de 24 de junio, y al Decreto 170/1987, de 8 de julio, por los que se cesa y nombra respectivamente al Director General de Deportes.

Por todo ello, a tenor de las facultades que me otorga el Decreto 76/86, de 23 de abril,

DISPONGO:

- 1. Revocar la designación del representate D. Manuel Garzón Martín.
- Designar como representante de la Comunidod Autónoma Andaluza en el Pleno del Consejo Superior de Deportes a D. Jesús de la Lama Lamamié de Clairac, Director General de Deportes.

Sevilla, 4 de noviembre de 1987.

JAVIER TORRES VELA Consejero de Culturo

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 14 de octubre de 1987, del Consejo de

ORDEN de 4 de noviembre de 1987, por lo que se revoca

Gobierno, por la que se otorga concesión definitiva de emisoro de radiodifusión en ondas métricas con FM en Andalucía.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1433/79, de 8 de

junio, por el que se estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Moduloción de Frecuencia, el Decreto 68/82, de 27 de agosto, reguló la concesión de Emisoras de Radiodifusión –Institucionales y Privadas– en Ondas Métricas con Frecuencio Moduloda.

En cumplimiento de lo previsto en el mismo, el Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 9 de octubre de 1984, concedió odjudicoción provisional de emisoras de Radiodifusión en Ondos Métricas

con F.M. en Andalucía.

Los requisitos exigidos en los Artículos 10 y 11 del citado Decreto 86/1982, de 27 de agosto, han sido cumplidos por el concesionorio provisional que figura en el Anexo de la presente Re-

En su virtud, a propuesta del Consejero de lo Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de actubre de 1987,

RESUELVE:

Otorgar concesión definitiva de Emisora de Radiadifusión a la entidad que figura en el Anexa de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 86/ 1982, de 27 de agosto.

Sevilla, 14 de octubre de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de la Presidencia

ANEXO

Entidad a la que se le atarga concesión definitiva de Emisora de Radiadifusión en Ondas Métricas con Frecuencia Madulada, así como los lugares de ubicación y carocterísticas técnicas que se asignan o la mencionada Emisora:

Almerío (Raquetas de Mar). Rueda de Emisoras RATO, S.A. Caordinadas geográficas: 02° 38' 38'' W. 36° 45' 27'' W.

Ubicación: Paraje Cortijos de Marín.

Cota: 50 m.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 105.8 MHz.

Potencia radiada aparente: 250 w.

Potencia máxima nominal del transmisar: 250 w. Tipo de antena: Cuatra dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de lo antena: 32 m.

Alturo efectiva máxima de la antena: 82 m. Ganancia máxima: 3 dB (dipolo λ /2).

Polarización: Circular.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1987, del Consejo de Gobierno, modificado la de 22 de abril de 1987 por la que se otargan concesiones definitivas de emisoras de radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada en Andalucío.

Por Resolución de 22 de abril de 1987, publicada en el BOJA de 19 de mayo de 1987, con corrección de errores en el BOJA de 3 de julio de 1987, el Canseja de Gabierno otorgó concesiones definitivos de emisoras de radiodifusión en ondas métricas con Frecuencia Modulada en Andalucía, elevando a definitivas adjudicaciones provisionales otorgadas por Acuerdo del propio Consejo de 17 de abril de 1984.

La dilatada tramitación de dichos expedientes, que origina algunas modificaciones en los datos de las adjudicatarios y la necesidad de completar las características técnicas y los lugares de ubicación de tales emisoras, hacen preciso la modificación de la referida Resolución del Consejo de Gobierna, en el sentido indica-

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de octubre de 1987,

RESUELVE:

Modificar la Resolución del Consejo de Gobierno de 22 de abril

de 1987, por la que se otorgaron concesiones definitivas de emisoros de radiodifusión en ondos métricas con Frecuencia Modulada en Andalucía, completanda y corrigienda el Anexo de la misma, en el que se recogía la relación de personas y entidades a las que se otorgoba tales concesiones, así como los lugares de ubicación y características técnicas asignados a dichas emisoras, en los siguientes términas:

Emisoro de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Dande dice: «D. Fernando Delage Ferraro»,

debe decir: «Radio Jerez, S.A.».

Se añade:

«Ubicación: El Armijo.

Altura móxima efectivo de lo antena: 80 m.

Ganancia máximo nominal del transmisar: 0,04 dB (dipolo) / 2)».

Emisora de Ubrique (Cádiz).

Se añade:

«Ubicación: Cerro de los Olivares.

Altura máxima efectiva de la ontena: 175 m.

Ganancia máxima nominal del transmisar: 0,13 dB (dipolo).

Emisoro de Arcos de la Frantera (Cádiz).

Dande dice: «Altura sobre el suela del centro eléctrica de la antena: 22,5 m.»,

debe decir: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 20 m».

Se añade:

«Ubicación: Pago de la Zarra.

Altura máximo efectiva de la antena: 159 m.

Gonancia máxima nominal del transmisor: 5,19 dB (dipolo /2)».

Emisora de Lucena (Cárdoba)

Dande dice: «Coordenadas geográficas: 37° 23' 29" N, 04° 27' 54" W».

debe decir: «Coordenadas geográficas: 37º 23' 25" N, 04° 28' 16" W».

Se añade:

«Ubicación: El Cabeza.

Altura efectiva máximo de la antena: 180 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: -3 dB (dipolo λ /2)».

Emisora de Ayamonte (Huelva)

Donde dice: «Altura sobre el suelo del centra eléctrica de la antena: 22,5 m.»,

debe decir: «Altura sabre el suelo del centro eléctrico de la antena: 23 m.

Se añade:

«Ubicación: Carretera de Almendral.

Altura máxima efectiva de la antena: 83 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 5,19 dB (dipolo /2)».

Emisora de Vélez-Málaga (Málaga)

Donde dice: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18 m.»,

debe decir: «Altura sobre el suelo del centro eléctrica de la antena: 22 m.»

Se añade:

«Ubicación: Ermita de las Remedios.

Altura máxima efectiva de la antena: 140 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 0 d8 (dipolo λ /21».

Emisora de Lebrija (Sevilla)

Donde dice: «Frencuencia: 102,29 MHz»,

debe decir: «Frecuencia: 102,9 MHz». Se añade:

«Ubicación: Depósitos de agua.

Alturo máxima efectiva de la antena: 75 m.

Ganancia máxima nominal del transmisor: 0,13 dB (dipolo $\mathcal{N}^{2)}$ ».

Emisora de Morón de la Frontero (Sevilla)

Donde dice: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18,25 m.»,

debe decir: «Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 23 m.»

Donde dice: «Frencuencia: 100,1 MHz»,

debe decir: «Frecuencia: 100,0 MHz».